



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO  
PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Av. Insurgentes Sur, No. 1143  
Col. Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez  
C.P. 03810, Ciudad de México

At'n.: José Roberto Flores Navarrete.

**Asunto:** Comentarios a la Consulta Pública sobre los "Lineamientos del Registro Público de Concesiones".

**ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ**, en mi carácter de apoderado legal de las empresas denominadas **AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V., AT&T NORTE, S. DE R.L. DE C.V. y AT&T DESARROLLO EN COMUNICACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** (en lo sucesivo "AT&T"), personalidad que acredito con los poderes notariales que se adjuntan al presente como **Anexo Único**, señalando como domicilio para recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en Río Lerma, No. 232, Piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, y autorizando indistintamente para tales efectos a los señores Carlos Edgardo Hirsch Ganievich, Mauro Francisco Castillo Collado y Roberto Carlos Aburto Pavón respetuosamente comparezco y expongo ante ese Instituto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- I. Que mediante Decreto publicado el 14 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "LFTR"), la cual en su artículo 177 prevé que el Registro Público de Telecomunicaciones será el encargado de crear, llevar y mantener actualizado el Registro Público de Concesiones.
- II. Que el día 11 de abril de 2019 se publicó el Acuerdo por el que se determinó someter a consulta pública, el "*Anteproyecto de Lineamientos del Registro Público de Concesiones*", respecto del cual los interesados podrán emitir comentarios, observaciones, propuestas y/o adiciones del 12 de abril al 17 de mayo de 2019.

Con base en los anteriores Antecedentes y en nombre de AT&T me permito remitir a ese Instituto los siguientes:

**COMENTARIOS AL ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of fluid, overlapping strokes that form a stylized name.



Arts.	Texto del Anteproyecto	Comentarios
1	<p><b>Artículo 1.</b> Los presentes lineamientos regulan los artículos 177, 178, 179 y 180 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y tienen por objeto establecer la organización, funcionamiento, procesos y procedimientos aplicables al Registro Público de Concesiones que forma parte del Registro Público de Telecomunicaciones</p>	<p>Se señala que el objeto de los lineamientos es establecer la organización, funcionamiento, proceso y procedimientos aplicables al Registro Público de Concesiones, no obstante, no se aprecia que se describa de manera puntual la organización y funcionamiento de dicho Registro, ya que únicamente señala el procedimiento para solicitar una inscripción a través de los formatos aplicables, los supuestos en los que se puede prevenir al promovente en caso de que la información no esté debidamente requisitada y la inscripción en el registro del trámite a solicitar o en su caso su cancelación.</p>
3, Frcc. XIV	<p><b>Artículo 3.</b> Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>XIV. Visor del Registro Público de Concesiones (VRPC): Sistema informático de administración del Registro Público de Concesiones, con el cual se dará publicidad de los actos inscritos en el mismo a través del portal de internet del Instituto</p>	<p>El Visor del Registro Público de Concesiones (VRPC) se describe como un sistema informático de administración del Registro Público de Concesiones, con el cual se dará publicidad de los actos inscritos en el mismo a través del portal de internet del Instituto, sin embargo, no es correcto acotar su función únicamente a “dar publicidad a los actos jurídicos” ya que, en sí, ya que este medio también permite la interacción entre diversos actos emitidos por el IFT y los particulares.</p>
4	<p><b>Artículo 4.</b> En el Registro Público de Concesiones se inscribirán, además de los actos jurídicos señalados en el artículo 177 de la Ley, los siguiente:</p> <p>I. Códigos de ética de los concesionarios de radiodifusión o de televisión o audio restringidos;</p> <p>II. Convenios de interconexión internacional;</p> <p>III. Convenios de intercambio de tráfico de Internet del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado con otros proveedores de acceso a Internet y con puntos de intercambio de tráfico de Internet en territorio nacional;</p> <p>IV. Convenios entre concesionarios y/o autorizados, de comercialización o</p>	<p>El Registro Público de Concesiones prevé la inscripción de actos jurídicos adicionales a los señalados en el artículo 177 de la Ley, de los cuales, se advierte que no hay ninguna disposición normativa superior a los lineamientos que obligue a los concesionarios a inscribir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Códigos de ética de los concesionarios de radiodifusión o de televisión o audio restringidos.</li> <li>- Defensores de las audiencias.</li> <li>- Domicilios de concesionarios, autorizados y permisionarios y permisionarios para oír y recibir notificaciones, así como domicilios de los centros de atención a usuarios y audiencias.</li> </ul>



	<p>venta de servicios, de usuario visitante, de arrendamiento de enlaces dedicados, de intercambio electrónico de mensajes cortos;</p> <p>V. Contratos de arrendamiento de espectro radioeléctrico, sus modificaciones y terminación;</p> <p>VI. Contratos de prestación de servicios de la red compartida mayorista;</p> <p>VII. Cruces transfronterizos;</p> <p>VIII. Defensores de las audiencias;</p> <p>IX. Domicilios de concesionarios, autorizados y permisionarios para oír y recibir notificaciones, así como domicilios de los centros de atención a usuarios y audiencias;</p> <p>X. Representantes legales de concesionarios, autorizados y permisionarios;</p> <p>XI. Puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional; del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial de mercado;</p> <p>XII. Puntos de interconexión;</p> <p>XIII. Tarifas de servicios y espacios de publicidad, y</p> <p>XIV. Autorización temporal de bandas del espectro para visitas diplomáticas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Representantes legales de concesionarios, autorizados y permisionarios.</li> <li>- Puntos de interconexión.</li> <li>- En los Formatos de inscripción en el Registro Público de Concesiones se prevé el Registro de la estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones, el cual tampoco se advierte que sea obligatorio en términos de otras disposiciones normativas.</li> </ul> <p>Se considera que se deben acotar los actos jurídicos inscritos en el Registro Público de Concesiones que deban ser públicos a fin de exceptuar aquellos que por sus características comprometan información contraria a los intereses de las empresas.</p>
<p>Segundo, Tercero y Sexto Transitorios.</p>	<p><b>SEGUNDO.</b> El Instituto contará con 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los presentes Lineamientos, para la implementación a través de la Ventanilla Electrónica, de las solicitudes de inscripción electrónicas señaladas en el artículo 8 relativas a los Formatos Específicos de inscripción en el Registro Público de Concesiones B.1. a B.7.</p> <p><b>TERCERO.</b> El Instituto contará con 120 (ciento veinte) días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los presentes Lineamientos, para la implementación a través de la Ventanilla Electrónica, de solicitudes de inscripción electrónicas señaladas en el artículo 8 relativas a los Formatos Específicos de inscripción en el</p>	<p>Los artículos Segundo, Tercero y Sexto transitorios, crean confusión e incertidumbre jurídica a los particulares, debido a la falta de certeza respecto del óptimo funcionamiento del sistema al establecer diversos periodos para su implementación.</p>



	<p>Registro Público de Concesiones B.8. a B.14.</p> <p><b>SEXTO.</b> En el supuesto de que no hayan entrado en vigor las disposiciones aplicables para tener acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto, se aplicará el procedimiento para acceder al Sistema Electrónico de Registro de Tarifas de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la presentación de la solicitud electrónica de registro de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018</p>	
--	--	--

Por lo antes expuesto a ese Instituto, atentamente solicito:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma mediante el presente escrito, reconocer la personalidad con la que me ostento y autorizar a las personas antes mencionadas para los fines que se indican.

**SEGUNDO.** Que se tengan por presentados en tiempo y forma los comentarios de AT&T al "Anteproyecto de Lineamientos del Registro Público de Concesiones", a efecto de que dichos comentarios sean considerados por ese Instituto en el proceso de consulta pública.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2019.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.